

Santa Marta, 12 de enero de 2022.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al despacho el presente proceso, informando que se allego escrito tratando de subsanar los respectivos yerros. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD. 2021.00992.00.**

Santa Marta, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (COOEDUMAG), y en contra de HUGO RAFAEL GARCIA BARRIOS, EDITH ELENA GONZÁLEZ PÉREZ y CARMEN ELENA PAREJA ESCOBAR, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$25.000.000), por concepto de capital, más intereses corrientes e intereses moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Téngase a JOSE FERNANDO BERMUDEZ PINEDO, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ

**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, **13 de Enero de 2022** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **001** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA  
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO